

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016-00124 00 Demandante: OSWALDO LECHUGA BERSINGER Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 24 de agosto de 2017¹ la parte demandada impugna la sentencia proferida por este despacho el 10 agosto de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 15 de agosto de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia se dispone,

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración

¹ Folios 101-107 del expediente.

² Folios 79-90 del expediente.

³ Folios 92-100 del expediente.

de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintisiete (27) de octubre de 2017 a partir de las 09:15 AM.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ